nicolan-primitiv

N.P. 26/28 F. 8

M-5

Indice de la que remeta de autori.

Charthe

Nol. 26/28

F . 7



Esta reproducció ha sigut obtinguda exclusivament amb fins d'investigació i estudi.

Esta reproducción ha sido obtenida exclusivamente con fines de investigación y de estudio.

INDICE

DE LO QUE RESULTA

DE AUTOS,

en que S.S.I. está entendiendo,

C O M O

EXECUTOR APOSTOLICO,

S O B R E

LA ELECCION DE PRIORA

del Convento de San Sebastian, de Agustinas Calzadas de la Ciudad de Orihuela, y de los demás Documentos, que páran en su Secretaria de Camara.



N virtud de Carta-Orden de Su Santidad, comunicada por su Secretario de Estado el Emmo. Señor Cardenal Valentí, de veinte y cinco de Noviembre de 1751. eligió S. S. I. en Priora de dicho Convento, à Doña Maria Thomasa Martinez; actual Maestra de Novicias, en 2. de Enero de 1752, dispensando S.Santd. no ser anciana de 30. años cumplidos.

En 10. de este mes, hizo saber á la Comunidad esta eleccion su Provisor, y Vicario General, en quien subdelegó las saculetades Apostolidas, voido por la Comunidad,

respondieron las Monjas, no querian obe-

d'investigació i estuddecer al Papa, al Sr. Obispo, ni al Provisor, por ser contra sus leyes, y practica de no hacer alguna hasta cumplidos los 30. años de edad.

Esta reproducción ha En el mismo dia 100 escrivió la Computada, y tambienta Priera de SSI. expressando su afficción, y que les libertara del mandato; y en el dia 11. de investigación y de estudio.

Valenciana

respondiò, assi à la Priora, como à la Comunidad, con dos Carras Pastorales: En su vista llamaron al Provisor para que suera a poner en P_{C-} session à la Electa, que estaba pronta la Comunidad à darla la obediencia; y haviendo pasado á este esecto, lo desayraron; pues solo sué para darle un papel de protestas: Con cuya noticia repitio S.S.I. otra Carta á la Comunidad en el dia 13. para que no escandalizaran mas el Mundo con su inobediencia, que el medio era obedecer, con reserva de sus derechos, y suplicar a Su Santidad.

En el dia 17. avisò la Comunidad al Provisor para que acudiera à poner en Posessión á la Electa, que estaba pronta á darle la obediencia, lo que executò; obligandole antes à que admitiera un papel de protestas, y que havia de dar à la Comunidad restimonio de su Comission, y del Orden de Su Santidad, y assi lo hizo; y despues passò à ponerla en Posession, y las Monjas la dieron la obediencia, expressando algunas, quando la abrazaban, lo hacian debaxo de protesta; y despues passaron las Monjas à elegir Subpriora, y la Electa los demás oficios, fegun su estilo.

En el dia 25. se juntò toda la Comunidad, sin contar con la Priora, poniendose por Presidenta, é intitulandose assi Sor Josepha Llor, Mon. ja particular, y dexando à la Sub-Priora, que las mismas Monjas eligieron, en el que le tocaba por antiguedad, y no como tal Sub-Priora, y did poderes para las Cortes de Roma, y Madrid, à sin de ir contra la

En 27. escrivió una Religiosa al Provisor, que sa Comunidad solo en lo exterior reconocia a la Electa por Priora, y no en lo interior, y que passara al Convento à poner remedio, porque se podia seguir un grande perjuicio à la Comunidad: Con cuya noticia se estimulò S. S. I. á pasfar con su Provisor, hizo una amorosa platica à la Comunidad, y con otras respondis la Religiosa Sor Rosa Guerra, no repugnaban la elección por que la Electa no sucra capaz, habil, y de virtudes para el Empleo, sino por no tener edad, como las ancianas, y que no les bastaba haver dispensado Su Santidad, como lo decia S. S. I.

En 27. de Abril, abriò S.S.I. la Visita Ecclesiastica del Convento, y convocada la Comunidad para la Platica Espiritual, solo concurrieron tres Religiosas, diciendo estaban las demás enfermas, y se bolvio sonriojado, sin hacerles dicha Platica.

En el dia 8. de Mayo, passò S. S. I. á continuar la Visira del Convento, hizo la de la Claufura, y estando en el Coro, concurrieron à el las Religiosas que componian la mayor parte de la Comunidad, por estar algunas enfermas, y à voz, y nombre, tambien de estas, movidas de la exortacion que S. S. I. las hizo antes en la Celda de la Priora, que se hallaba indispuesta, dixeron: Obedecian en un rodo à Su Santidad en quanto al nombramiento de Priora, y que se apartaban de las instancias, y recursos, sin embargo de los poderes dados, esperando que S.S.I. las atenderia como hijas; cuyo apartamiento aceptò S. S. I. ante Notario, y aunque ofrecieron poner en manos de este los papeles remitidos à Madrid, no lo hicieron, antes bien recurrieron de nuevo à Su Sanridad, exponiendole entre otras cosas, no havia sido de Corazon la Obedencia dada.

En 9. de Julio del mismo año de 1752. escrivió una Religiosa al Provisor, avisandole del nuevo escandalo que havia en el Convento, y que Esta reproducció haes a del ordinario. Esta reproducció haes a del ordinario. faltaba el sufrimiento, que viera el medio que se havia de tomar, antes que perdieran sus Almas, y Cuerpos.

se de la eleccion, suponiendo en el, haver negado la obediencia à la Electa, y que por las amenazas de S. S. I. fueron violentadas, y renunciaron el recurso à su Nuncio, lo que hicieron solo de voz y pidiendo, que durante este litigio las eximiera de la Jurisdiccion de S. S. I. y las sugetara à la de dicho Monsenor Nuncio, è Arzobispo de Valencia, Obispo de Cartagena, è Provincial de la Orden, y no sueron oidas de Su Santidad.

En 3. de Septiembre, informò S.S.I. à Monseñor Nuncio de todo lo ocurrido hasta alli, y con la justificacion correspondiente contra las falsas preces de las Monjas, y entre otros Documentos, presentò testimonio del Breve de Alexandro VIII. expedido en 6. de Mayo de 1690. y por el que consta: Que estando dicho Convento sugeto à la Religion, renunciò esta su govierno; por no poder contener sus escandalos, y desordenes, y le sugetò su Beatitud al Ordinario (que por entonces lo era de este Obispado el Illmo. Sr. Don Antonio Sanchez del Castelar.)

En 23. de Agosto, proveyò Auto el Provisor, reproduciendo lo ocurrido en el dia 8, de Mayo, y mandando se recibiessen declaraciones Juradas à los que se hallaron presentes en dicho dia, sobre el apartamiento voluntario que hizo la Comunidad de las instancias, y recursos, y de como no intervino la menor violencia por parte del Illustrissimo, y assi se justificò plenamente.

En 30. de Noviembre de 1752, proveyò S. S. I. en vista de Autos, y de no haver bastado los medios suaves, y mas eficaces, para que la Comunidad retractasse su inobedencia à la Santa Sede, y que el apartamiento de los recursos que hizo ante S. S. I. y Notario, sue fingido, mandando, se debolvieran los Autos à su Provisor, para que en el caso de permanecer inobedientes, procediera por Censuras, y con lo demàs que huviera lugar en derecho.

En 5 de Diciembre, por lo resultante de Autor, y con arreglo à lo prevenido por la Regla de la Orden en semejantes casos, contra las que se consederan, y agavillan, proveyo Auto, privando de voz activa, y pasiva, à voluntad de S. S. I. à las Madres Sor Josepha Ller, Sor Rosa, y Josepha Guerra, comminandolas à todas, y à cada una en particular con Censuras para que obedeciessen, como verdaderas Religiosas, y en el dia siete presentò la Comunidad Pedimento, reproduciendo la obediencia dada en el dia 17. de Enero del mismo año, (que sue con protesta) quedandose en el mismo estado que antes.

A este tiempo recibio S. S. I. Carta del Eminentissimo Señor Cardenal Valenti, con secha de 9. de Noviembre de 1752. manisestandole lo mui sentido que estaba Su Santidad, haviendo entendido lo que le sucedia con las Monjas por aquietarlas, é inducirlas à devida obediencia; y que tenia Su Santidad por conveniente el que se usasse de medios suaves, para que se lograsse el fruto de la obediencia, procurando inducirlas con la razon; con lo que S. S. I. diò orden en 12. de Diciembre a su Provisor, pata que suspendiera los procedimientos, y los esectos del Auto provehido en 5. del mismo, sin passar à declararlas en las Censuras, y que de nuevo se aplicassen otros medios suaves, de consejos de Sugetos Doctos, è indiferentes, y que continuassen los tres prevendados de su

Pero viendo S. S. I. el desprecio de tan suaves medios, y que las En 14. de Agosto Monseñor Nuncio, pidiò informe à S.S.I. con motivo del Memorial presentado por las Monjas à Su Santidad, agraviando. Esta reproducción mitiral Genuncia de la Priora, tomando de esto motivo para vivir mas
inobede investigación y de estudio.

Valenciana

cuyo Pastoral aviso abusaron.

En su vista, en el dia 7. de Marzo, llamò los Auros, y expressando el excesso de su piedad, en haver tolerado desde el principio el de inobediencia de las Religiolas, los desprecios de estas à la obediencia devida al Papa, y á su Jurisdiccion, la confederación, y coligación de las mismas para los Poderes que otorgaron, sin contar con la Priora, encabezandose en ellos, y firmandolos, como Presidenta, Sor Josepha Llor, que no lo era, y atendiendo à no haver hecho el castigo condigno, conforme à las facultades de Su Santidad, y à lo mandado por la Regla de la Orden, de modo, que quanta mas benignidad habia tenido, tanto mas continuaba la inobediencia, engañando à S. S. I. en el auto de fingido apartamiento, à las discordias originadas entre las mismas, para haberse puesto en peor estado, saltando en un todo à la observancia de la Regla, hasta no quererse Confessar, aun en los dias prevenidos en ella, escandalizando à los Confessores que iban à este esecto, y se bolvian desayrados, y á todo el Pueblo, sin que bastasse el haverlas dado al Rector de la Compañia por Confessor Peregrino, abusando de codos estos medios suaves, y de otros por via de amenazas, y con reflexion à estar prevenido en sus Reglas, poder el Ordinario, à quien estan sugetas, sacar à quales. quiera Monja à otro Convento, en casos semejantes, para sosegar discordias, con lo demás resultante de Autos, y de otros informes privados; mandò la extraccion de las dos Religiosas Guerras, al Convento de Santa Clara de Elche, en donde quedaran depositadas inverinamente, cometiendo su execucion al Foranco de dicha Villa.

Esta extraccion se hizo en el dia 8. de dicho mes de Marzo, arreglandose el Foraneo, à la instruccion secreta que le diò S. S. I. v segun refulta de la diligencia firmada por el mismo, y autorizada por los dos Notarios, que assistieron à ella, y de la informacion de testigos con que se corrovora, consta: Que el Comissario, à las siete horas de la manana, llegò al Torno de la puerta reglar acompañado de los dichos, del Syndico, y Capellan del Convento, ambos Sacetdotes, del Agente Fiscal, y quatro Nuncios (ò Ministros de la Curia Ecclesiastica) que haviendo dicho à la Tornera avifasse à la Subpriora, que tenia que practicar cierta diligencia; en el tiempo de hora y media que estubo solicicandolo con buenos modos, no pudo conseguirlo, y solo si el desayre de haverle cerrado el Torno luego que llegò, respondiendole con escusas inurbanas, todo en desprecio de la Jurisdiccion, que exercia; por lo que siguiendo la instruccion dada por S. S. I. paísò à la Iglesia con su comitiva, y en la que continuò los requirimientos, apercibiendo à las Religiosas, que no obedeciendo, se veria en la precission de mandar descerrajar una puerta pequeña que hai en el Presbyterio para ministrar los Sacramentos à las enfermas, lo que motivo à la Subpriora baxar à la reja del Comulgatorio, y con razones suaves la persuadiò a que mandara abrir la puerta, à lo que se nego la Comunidad, despreciando en un todo los ruegos, y mandatos del Comissario, profiriendo las Monjas que no querian, diciendo mal al Capellan, y Syndico, con otras expressiones indecorosas: Por lo que viendo cantos defayres, mandò el Comissario à un Certagero descerrajasse di cha puerta, y hecho, entrò en la primera pieza, un haver palla-

Bildhioteca Valenciana

do á lo interior del Convento, y á poco tiempo baxò la Subpriora, con las dos hermanas Guerras, y las demas que estaban de monton en la escalera, oyendo, y acechando, y al expressar, le era precisso saliessen las dos Guerras à la Iglessa, para comarles una declaracion, se opusieron a ello, assiendose de dichas dos Religiosas, sin embargo que decian estas las dexassen, que estaban prontas à falir, y de repente salieron ocho, ò diez de las Religiosas ayradas, y olvidadas de su estado, y Prosession Religiosa hicieron, y dixeron, so que se podia esperar de quienes resueltamente saltan a el respeto, y obediencia, la reverencia debida al Papa, y a su Obispo, viendose en los Ministros legos la modestia en sus acciones, la asabilidad en rogarlas, y la grande paciencia en sufrir, callando sus golpes, è înjurias de palabras, y de obras, hasta que las dos Religiosas passaron à la Iglesia, de donde aco noanadas por los mismos, entraron en el Coche de Camara de S. S. I. que estaba à la puerta prevenido, oyendose muchas malas voces de las Monjas, tomaron en el los assientos de su testera, y el Comissario, y Capellan se sentaron al vidrio, y caminando por fuera de la Ciudad, fueron conducidas à la Villa de Eche, en donde qua laron depositadas en el Convento de San-

Dibulgose esta extraccion por la Ciudad, quando ya estaban las Monjas en dicho Convento, y con el motivo de suponerse excessos, y violencias en ella, proveyò Auto S. S. I. en 9. de Marzo, para que los Norarios que las acompañaron à dicho Convento, declaraffen desde luego lo que hubiesse intervenido desde el acto de entrar en el coche las dos Religiofas, lo que ocurriò en el camino, y si por algunas Personas se huviesse causado alguna desatencion, ò falta de urbanidad a su estado Religioso, y consta de sus respectivos restimonios, que haviendo entrado en el coche, colocadas à la restera de el continuaron sa viaga, y que alto-marlo, solo encontraron en la puerta los Licayos, Cocheros de S.S. I. los mandaderos del Convento, y un Nuncio, fin que se advirtiesse otro rumor, ni mas novedad de gentes, que al llegar las Monjas a la Hermita de San Antonio Abad, se apearon del coche, y se les subministrò agua, que pidieron, que continuaron su viage muy contentas, hasta que llegaron al Convento de Santa Clara, y con la mayor urbanidad, las dexaron en èl, bien recibidas de aquella Comunidad, las que dixeron al Notario Don Andres Romero: de V.md. gracias à S. S. I. por que nos vemos fuera de aquel infierno del Convento.

En 17. de Marzo, acudió la Comunidad à S. S. I. con Memorial firmado por la Priora, y demis, expressando havia resuelto esta obedecer llanamente à Su Santidad, y à su Illma., y que la bolviesse las dos Religiosas abstraidas al Convento de Elche.

Hallandose S. S. I. en la Ciudad de Alicante, por Auto de 23 del mismo, admitiò dicho allanamiento, y mandò recibir dicha obediencia, a lo que se escusaron, pretextandolo con que tenian catorce ensermas, que sue la respuesta que embiaron à el Provisor, constando lo contrario por declaración de los Medicos que las visitaban de mañana, y tarde, y que

folo havia dos de mas de año, y ninguna otra en cama de cuidado, fin Esta reproducció hardanza en practicato, por Carta de 28. del milmo, para que avilatien

d'investigació i estuden Provisor el dia en que hallassen mas aptitud para ello.

Esta reproducción la oscidas sus repetidas suplicas en pingana Tribunale nit del Papar, finales de investigación y de estudio.

1 1

diencia, havian recurrido à inventar violencias, injurias, y agravios escandalosos, contra los justos, y piadosos procedimientos de su Prelado, y de su Curia, para que por dichas violencias tomasse el Rey conocimiento mandando la suspensión hasta informarse, logrando con esto continuar en su rebeldia, è inobediencia primera, à la que dieton principio en 10. de Enero de 1752.

Y con efecto se verificò assi; pues à pocos dias llegò à manos de S.S.I. una de las copias del Memerial dado al Rey, y esparcido à instancia de las Monjas, que se mandò juntar à los Autos, reducido su contexto à truncar, y dessigurar toda la verdad de lo ocurrido en el acto de la extracción, con expressiones muy indecorosas contra su Prelado; suponiendo sue la extracción à las nueve de la mañana; valiendose de la autoridad de Monseñor Nuncio; que sue el Comissario con una turba de Ministros, y sus auxiliares; que se introduxeron en lo interior del Convento, tirando al suelo à unas, maltratando á gospes, bosetadas, y heridas à otras: sacaron à las dos Religiosas, y las pusieron en el coche, llevandolas con ignominia à mulas, de que resulto quedar quince ensermas, estando cercadas de Ministros, y Guardias, sin permitirles comunicación, y que por evitar estos peligros havia resuelto la Comunidad passar por la elección, lo que solo podia S. M. reprimir con su poderoso brazo.

El Illustrissimo Señor Governador del Consejo, de su acuerdo, pidiò informe à S.S.I. por Carta de 31. de Marzo, con el motivo de los recursos de las Monjas, vistos en el Consejo, à que satisfizo S.S.I. en 10.

de Abril.

A mayor abundamiento, en vista de dicha Cartaorden, y de otras extrajudiciales noticias, que se le havian dado de las calumnias, y salsas suposiciones esparcidas, suponiendo les excessos que resieren, y otros en la extracción cometidos por los Ministros de su Garia Ecolesiastica, proveyo Auto en 5. de Abril, para que se recibiera nueva información de testigos presenciales, que no sueran dependientes de la Curia para ver

si se havianexcedido en la diligencia practicada.

Recibida la informacion en virtud de dicho Auto por el Provisor, refulta: Oue los excessos publicados por las Religiosas, los cometieron estas contra los Ministros Ecclesiasticos, ultrajandolos no solo con palabras escandalosas, si de manos, sin que estos tubieran mas accion que la de sufrirlos, que à ninguna de las Religiosas se hiriò, arrastrò ni diò el menor golpe; que no hubo fuera del Convento el motin, y alboroto que suponen, y que dentro solo hubo el que las mismas Religiosas hicieron por si, no queriendo salieran las dos Guerras, haviendose aprontado para falir con el Comissario; que estas por su pie, y sin la menor violencia salieron à la Iglesia, y de alli entraron en el coche de S. S. I. que estaba à la puerta, romando la testera de el, y el lugar mas preheminente, y el Comissario, y Syndico del Convento, ambos Sacerdotes, se pusieron al vidrio, corriendose solo las cortinas, sin haverse clavado con clavos las portillas del coche, y que esta novedad se divulgò en la Ciudad, quando las dos Monjas vá estarian en Elche, cinco leguas de distancia; que no se cerco con gente armada, ni sin ella el Convento, pues aun los Ministros de la Curia dexaron sus espadines en la Iglesia, para entrar en la primera pieza de la Clausura, de la que ninguno passò; que han tenido libre la entrada de alimentos, y Medicos, sin que à ninguna se le hubiera quebrado el brazo, ni subministrado el Viatico por este motivo.

Añaden los Medicos: Que en la misma mañana del dia 8. en que se hizo la extracción, el principal con el motivo de ir à visitar a algunas

Penferioteca Valenciana

ensermas; que yà lo estaban antes, y el otro porque le llamaron, ambos deponen: Que quando llegaron al Convento, no encontraron que estubiera cercado con gente armada, ni otras gentes, de q se pudiera inserir motin, ò alboroto en la extraccion: Que entraron con libertad, y sin embarazo en la Clausura, que assi lo han continuado de dia, y de noche, siempre que se ha ofrecido, y ofrece, viendo libre la entrada de Medicinas, y alimentos, fin la menor novedad, como antes de la extraccion, fin haver encontrado à ninguna Religiosa con el brazo quebrado, ni con herida alguna, siendo salso el haverse dado el Viatico à quatro Religiosas, y que solo se le ministrò 15. dias despues de este sucesso à una anciana, por haver tercera vez recaido de calenturas complicadas con dolor de costado, que empezò à padecer desde los primeros de Enero; deponiendo particularmente el segundo Medico, que no siendolo del Convento, le llamaron las Monjas en aquella mañana, por la prontitud, que folo recetò algunos cordiales, por passiones de animos; pero que no encontro à alguna de grave accidente para darle el Viatico, y que necessitando de lidencia de S.S.I. para continuar la entrada, por no ser Medico de dicho Convento, immediatamente se vino à S.S.I. y se la concediò amplia.

Assimismo es cierto: Que en estos años no ha muerto ninguna Religiosa, a excepción de dos muy ancianas, una de 80. años paralitica, y apopletica de quatro años, y otra anciana de unos setenta años, y de unos

ccho, ò diez de enfermedad.

Reflexionados estos antecedentes, se vendrá en cabal conocimiento de las imposturas, calumnias, y fassa suposiciones espatcidas en cartas, y respresentaciones por parte dé las Monjas, contra la notoria innegable verdad de lo ocurrido desde el principio de este expediente: La arreglada conducta del Illmo. Señor Obispo, su excesso de piedad en haver tolerado, y estar actualmente tolerando el no haverse puesto en actual obediencia, desde el día 10. de Enero del año de 1752, hasta oy día de la fecha de 5. de Julio de 1753, sustiendo tantas injurias, Constando, que la extracción de las dos Monjas sobre haverse hecho con las sacultades necessarias, y en conformidad de las Constituciones de su Regia, y por motivos tan justificados (que solo el de la coligación para los poderes bastaba) sue aun en el modo, y circunstancias en un todo arreglada, y sin excesso alguno de parte de los Ministros de la Curia.

Esta reproducció ha sigut obtinguda exclusivament amb fins d'investigació i estudi.

Esta reproducción ha sido obtenida exclusivamente con fines de investigación y de estudio.